



Ab. Carlos Vivanco Rojas

NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO 000001

COPIA
NOTARIA QUINTA



2014

23

01

05

P03880

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA MARGCAMP SOCIEDAD ANONIMA

OTORGAN: FLORENCIA LASTENIA AGUIRRE CUESTA y

JOSE MIGUEL CAMPOS VACA

CUANTÍA: USD. 800,00

Belén

~~~~~

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del cantón del mismo nombre,  
Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de  
hoy **JUEVES DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante  
mí, Abogado Carlos Vivanco Rojas, Notario Público Quinto de este Cantón,  
mediante Acción de Personal número uno tres tres seis cinco-DNTH-RO;  
comparecen los señores **FLORENCIA LASTENIA AGUIRRE CUESTA**,  
viuda, y **JOSE MIGUEL CAMPOS VACA**, soltero, por sus propios  
derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo; teléfono 2755665,

razón: esta escritura se otorgo ante mí,  
en fe de ello certifico que el número de factura  
del presente acto corresponde ..... 0665

10 ABR 2014

Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

legalmente capaces según derecho para contratar y obligarse, portadores de sus respectivos documentos de identidad, a quienes de conocer doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la

misma que copiada textualmente es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO.-**

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA MARGCAMP SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: JOSE MIGUEL CAMPOS VACA, soltero, con Cédula de Ciudadanía N° 171539709-5; y, FLORENCIA LASTENIA AGUIRRE CUESTA, viuda, con Cédula de Ciudadanía N° 010086148-3; los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía; y, comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía DISTRIBUIDORA MARGCAMP SOCIEDAD ANONIMA, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "DISTRIBUIDORA MARGCAMP SOCIEDAD ANONIMA".**

**CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO.-**



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

## NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

00002

**NOMBRE:** La denominación de la Compañía es "DISTRIBUIDORA MARGCAMP SOCIEDAD ANONIMA", de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **ARTÍCULO**

**SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es en Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la ley. **ARTÍCULO TERCERO.-**

**OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará: a) Plantación, explotación, producción, y cultivo de Palma Africana; así como la comercialización y venta de todos los derivados que se obtengan de la misma; b) Las actividades relacionadas con la avicultura, explotación de aves con la cría y engorde para el consumo, la venta, comercialización y distribución de sus productos, huevos, pollos, gallinas y productos alimenticios para los mismos. El comercio de toda clase de productos y artículos destinados y que tengan relación con la avicultura; así como la compra y venta de motores, maquinarias, bombas de riego, y sus accesorios y productos para su mantenimiento; c) Procesamiento, comercialización, industrialización, cultivo, crianza, explotación, dentro o fuera del país del negocio camaronero; pesca en general y operaciones relativas a la acuicultura permitidas por la Ley; d) Contratos relacionados con el Estado, de acuerdo a lo que determina la Ley de Contratación Pública del Ecuador; e) La



comercialización al por mayor y menor de materiales para la construcción,

f) La compra y venta de bienes inmuebles, rústicos o urbanos, g) El

arriendo de bienes inmuebles; h) La planificación, construcción y

explotación comercial de proyectos inmobiliarios, lotizaciones,

urbanizaciones, centros turísticos y recreativos para uso público o privado,

vivienda comercial o industrial a nivel nacional; i) La producción,

distribución y comercialización de productos de consumo masivo sean estos

nacionales y extranjeros; j) La Producción, importación, exportación y

comercialización de licores nacionales y extranjeros; k) Al arriendo,

alquiler, de maquinaria y equipo caminero para la construcción para lo cual,

la Compañía realizará todo acto o contrato relacionado con el mismo y

permitido por la Ley, pero no realizará actividades de arrendamiento

mercantil ya que estas se encuentran reguladas por la Ley de Instituciones

del sistema Financiero; l) La intermediación comercial como vendedora,

consignataria, distribuidora y representante de marcas de fábrica, productos

y servicios de internet, computación, cosméticos y telefonía digital;

comisionista mercantil, mandataria, mandante, intermediaria y representante

de personas naturales y jurídicas en la rama inmobiliaria, informática,

industrial, textil, alimenticio y farmacéutico; m) Podrá dedicarse a la

actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente,

representante de personas naturales y/o jurídicas, dentro del ámbito de su

negocio social; n) Podrá adquirir para sí misma las acciones, participaciones



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

## NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO 0000003

o cuotas sociales y llegar a ser o formar parte de cualquier clase de compañías o de asociaciones consorcios y todo tipo de organizaciones nacionales o extranjeras, públicas, semipúblicas o privadas con o sin fines de lucro, pudiendo para el efecto intervenir en su fundación, integración aumento de capital y todo tipo de actos y contratos posteriores de esas organizaciones; o) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas sean nacionales o extranjeras, con y sin fines de lucro; p) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; q) Recuperación de cartera Judicial y extrajudicial; r) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; s) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; t) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, excluyendo la provisión de personal mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; u) Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; v) Brindar servicios de televisión por cable. Con el fin de cumplir con su objeto social, la

Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos necesarios permitidos por la ley; y, formar parte de otras compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o Extranjero. **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** El plazo de

duración de la compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración,

si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL**

**AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINTO.- DEL**

**CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS

DOLARES AMERICANOS. El capital suscrito de la compañía es de

OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas

acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán

representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente

General de la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO O**

**DISMINUCION DE CAPITAL.-** El Capital de la Compañía podrá ser

aumentado o disminuido en cualquier momento, por resolución de la Junta

General de accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de

Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las

nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de

efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD.-**

La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.

La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

**CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-**

**ARTÍCULO NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.

**ARTÍCULO DECIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las

acciones. De las utilidades líquidas se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento anual, destinado para la formación del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Si el Fondo de reserva después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa; en la misma forma este debe ser reintegrado. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje de fondo de reserva legal. Del beneficio líquido anual este se asignará por lo menos el cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General. En las compañías cuyas acciones se hubieren vendido en oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Estas compañías podrán también previa autorización de la Junta General, entregar anticipos trimestrales o semestrales, con cargo a resultados del mismo ejercicio. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

**TITULOS.-** Las acciones, obligaciones y partes beneficiarias estarán contenidas en títulos firmados por el Gerente General y el Presidente y contendrán las declaraciones prescritas en la Ley. Podrán emitirse títulos que contengan una o más acciones, obligaciones o partes beneficiarias.



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

000005

**CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DECIMO**

**SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-**

**DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de las accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de

conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-**

Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la

Compañía. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- QUORUM.-** El quórum necesario para la instalación de la Junta General se cumplirá con la presencia, personalmente o representados, de los accionistas propietarios de la mitad más una de las acciones pagadas de la Compañía, en primera convocatoria; y, en segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes, lo que se advertirá en la Convocatoria. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de al menos la mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO**

**DECIMO SEPTIMO.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

## NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

0000006

General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el



presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía. j)

Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- JUNTA**

**UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier

lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO.-**

**ARTÍCULO VIGESIMO.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- PERIODO DE**

**LOS VOCALES.-** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

**PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

**NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO 0000007**

Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.-**

La convocatoria a sesión de Directorio lo hará el presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.

**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

**DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:

- a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado;
- b) Someter a consideración de la Junta General de accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año;
- c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.
- d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General;
- e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma;
- f) Contratar los servicios de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley;
- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos;
- h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal,

facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- RESOLUCIONES.-**

Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ACTAS.-** De cada sesión del Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **SECCION TRES.-**

**DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL**

**PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de tres años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**

**VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:

a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) El Presidente le subrogará en caso de falta, ausencia temporal o definitiva al Gerente General, d) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de la funciones de los servidores de la misma e informar de



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

## NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

0000003

estos particulares a la Junta General de Accionistas; e) Votar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; f) Firmar el nombramiento del Gerente General; g) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; h) Las demás que la señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Accionistas. **SECCION CUATRO.-**

### **DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.-**

**DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de tres años. Puede ser reelegido indefinidamente, y, podrá tener o no la calidad de accionista.

Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. **ARTÍCULO TRIGESIMO.-**

### **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son

deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, Planificar, Coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la



Compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta del Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; **j)** Conferir Poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y la Ley; **k)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **l)** Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; **m)** Presentar a la Junta General de accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **n)** Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; **ñ)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

**CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

## NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

**ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin independencia de la administración y en interés de la Compañía.

**CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.

**ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.- DISPOSICION GENERAL.-** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta general de Accionistas.

**ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,

observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:**

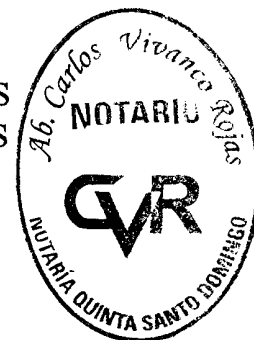
| <b>NOMBRE DE ACCIONISTA</b>              | <b>CAPITAL SUSCRITO</b> | <b>CAPITAL PAGADO</b> | <b>NUMERO DE ACCIONES</b> |
|------------------------------------------|-------------------------|-----------------------|---------------------------|
|                                          | <b>800 USD</b>          |                       |                           |
| <b>JOSE MIGUEL CAMPOS VACA</b>           | <b>640 USD</b>          | <b>640</b>            | <b>640</b>                |
| <b>FLORENCIA LASTENIA AGUIRRE CUESTA</b> | <b>160 USD</b>          | <b>160</b>            | <b>160</b>                |

El pago en numerario de los accionistas consta del certificado del depósito de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco del Pichincha, que se agrega a la escritura. Los accionistas fundadoras de la Compañía por unanimidad autorizan al señor DR. TOMÁS SANTIAGO CACERES MOYA para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como los trámites para que la compañía pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7616026  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1803277704 CACERES MOYA TOMAS SANTIAGO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 26/03/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** DISTRIBUIDORA MARGCAMP SOCIEDAD ANONIMA  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7616026

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2014 8:35:56 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Stefania Luzuriaga B*

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 09EIBV a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)



BANCO PICHINCHA C.A.

# **CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 08/04/2014

Mediante comprobante No.- 3523053, el (la) Sr. (a) (ita):

JOSE MIGUEL CAMPOS VACA

Con Cédula de Identidad:

1715397095

consignó en este Banco la cantidad de: OCHOCIENTOS 00/100

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: DISTRIBUIDORA

MARGCAMP SOCIEDAD ANONIMA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios

| No. | NOMBRE DEL SOCIO                  | No. CÉDULA  |
|-----|-----------------------------------|-------------|
| 1   | JOSE MIGUEL CAMPOS VACA           | 171539709-5 |
| 2   | FLORENCIA LASTENIA AGUIRRE CUESTA | 010086148-3 |
| 3   |                                   |             |
| 4   |                                   |             |
| 5   |                                   |             |
| 6   |                                   |             |
| 7   |                                   |             |
| 8   |                                   |             |
| 9   |                                   |             |
| 10  |                                   |             |
| 11  |                                   |             |
| 12  |                                   |             |
| 13  |                                   |             |
| 14  |                                   |             |
| 15  |                                   |             |

| VALOR  |     |
|--------|-----|
| \$ 640 | usd |
| \$ 160 | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |

TOTAL

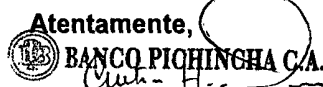
\$ 800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Cristina Harb Cordero  
 Gerente de Agencia  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010086148-3

AGUIRRE CUESTA FLORENCIA LASTENIA

AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL

01 ABRIL 1949

FECHA DE NACIMIENTO 002-0002 00073 F

AZUAY/SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1949

*[Firma]*

PARA EL ECUADOR



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444302442

OTUB JOSE CAMPOS

SECRETARIA COMERCIANTE

JOSE AGUIRRE

FLORENCIA CUESTA

SANTO DOMINGO 26/03/2008

26/03/2020

REN 0012493

*[Firma]*

ALGUERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001.- 0095 0100861483

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

AGUIRRE CUESTA FLORENCIA LASTENIA

STO DGO TSACHILAS  
PROVINCIA  
SANTO DOMINGO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
CHIGUILPE  
PARROQUIA

2  
0  
ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CAMPOS VACA JOSE MIGUEL**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**STO DGO TSACHIL**  
**S DOMINGO DE LOS CLDS**  
FECHA DE NACIMIENTO **1994-09-09**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No 171539709-5

INSTRUCCIÓN  
SUPERIORPROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ESTUDIANTEAPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CAMPOS AGUIRRE FREDDY MIGUEL**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VACA ORMAZA LAURA MARGARITA**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**SANTO DOMINGO**  
**2014-04-04**FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-04-04**

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V4444V4442

000465743

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

**008**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**008 - 0074****1715397095**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**CAMPOS VACA JOSE MIGUEL**

STO DGO TSACHILAS

PROVINCIA

SANTO DOMINGO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

RIO VERDE

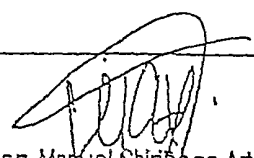
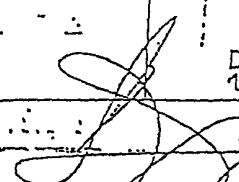
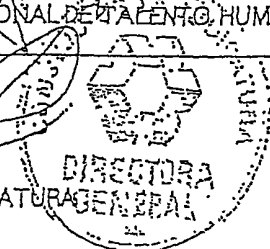
PARROQUIA

2

0

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                         |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--|
| ACCIÓN DE PERSONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  | REPÚBLICA DEL ECUADOR<br>FUNCIÓN JUDICIAL<br>CONSEJO DE LA JUDICATURA |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Nro. 13365-DNTH-RO<br>Fecha 09/dic/2013 |  |
| 1 ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |                                                                       | 2 Resolución                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                         |  |
| 3 VIVANCO ROJAS CARLOS MANUEL<br>Apellidos Nombre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                       | 4 Nro 182-2013<br>Fecha 14/nov/2013<br>Rige A Partir De 21/nov/2013<br>Rige Hasta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                         |  |
| 5 Cédula de Ident. 171288589-4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  | 6 Cédula Militar                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 7 Certificado de Votación               |  |
| 8 Tipo Acción de Personal Nombramiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                         |  |
| 9 Explicación<br>De conformidad a los artículos 170, 176 y 228 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 73, 74 y 75 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, dando cumplimiento a las Resolución No. 182-2013, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 14 de noviembre del 2013, en la cual se resolvió aprobar el Informe 2 sobre las notarías asignadas a nivel nacional; con reforma artículo único de la Resolución N° 186-2013 de 20 de noviembre del 2013, y en virtud de la disposición final primera de las referidas resoluciones, se procede a NOMBRAR a usted, de acuerdo a la situación propuesta; y, para en el caso de las Notarías de creación deberá observarse el literal c) de la Resolución N° 166-2013 de 28 de octubre del 2013.<br><br>Permanecerá en sus funciones por el tiempo previsto en el Art. 300 del Código Orgánico de la Función Judicial. |  |                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                         |  |
| 10 Situación Actual<br>Dependencia<br>Departamento<br>Puesto<br>Remuneración Unif.<br>Lugar de Trabajo<br>Partida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                       | 11 Situación Propuesta<br>Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO<br>Departamento NOTARIA QUINTA DE SANTO DOMINGO<br>Puesto NOTARIO PUBLICO<br>Remuneración Unif.<br>Lugar de Trabajo SANTO DOMINGO<br>Partida                                                                                                                                                                                                     |                                         |  |
| 12 La persona reemplaza a<br>Quien cesó en el Cargo con fecha Causal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                         |  |
| 13 Registro Nro<br>Fecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                       | <br>Juan Manuel Chiriboga Arce<br>DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO<br><br>Ab. Doris Gallardo Cevallos<br>DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA<br> |                                         |  |

14

Declaro con juramento que no desempeño otro cargo en el sector público ni tengo contrato vigente con la Función Judicial.



f. ....

15

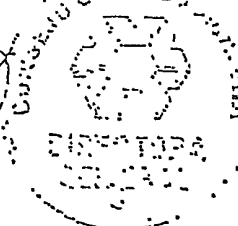
Yo, VIVANCO ROJAS CARLOS MANUEL Juro lealtad a la Función Judicial.

f. ....

OBSERVACIONES:

RAZÓN: En la ciudad de Quito, hoy 11 DIC. 2013, ante mí, Abg. Doris Gallardo Cevallos, Directora General del Consejo de la Judicatura, tomó legal posesión del cargo de NOTARIO PÚBLICO, el servidor VIVANCO ROJAS CARLOS MANUEL.

Abg. Doris Gallardo Cevallos  
DIRECTORA GENERAL

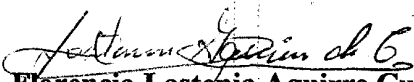




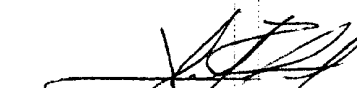
Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO 000015

abogado Dr. Tomás Santiago Caceres Moya, afiliado al Foro de Abogados, bajo el número 17-2006-439, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican conmigo en unidad de acto quedando **incorporada** en el Protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.

  
Florencia Lastenia Aguirre Cuesta  
Céd. N.0100861483

  
.....  
Huella Digital

  
Jose Miguel Campos Vaca  
Céd. N.1715397095

  
.....  
Huella Digital



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN  
SANTO DOMINGO



**RAZON:** ESTA ESCRITURA SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE A SELLO SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO EL 10 DE Abril DEL 2014

  
Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

**ZON:** Para los fines legales consiguientes, **DOY FE:** que la Superintendencia de Compañía mediante resolución numero **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001951**, de fecha diecinueve de mayo del dos mil catorce, **APROBO** la escritura de Compañía **DISTRIBUIDORA MARGCAMP SOCIEDAD ANONIMA**, además he marginado el contenido de dicha resolución en la matriz de esta escritura. Santo Domingo, a dos de junio del dos mil catorce. El Notario Quinto.

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized loop at the beginning and a long, sweeping horizontal stroke extending to the right.

**Ab. Carlos Vivanco Rojas**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN**  
**SANTO DOMINGO**

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

## 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 2946                        |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 07/07/2014                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 101                         |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

## 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres                                 | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|-----------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1715397095     | CAMPOS VACA<br>JOSE MIGUEL              | Santo Domingo       | ACCIONISTA               | Soltero      |
| 0100861483     | AGUIRRE CUESTA<br>FLORENCIA<br>LASTENIA | Santo Domingo       | ACCIONISTA               | Viudo        |

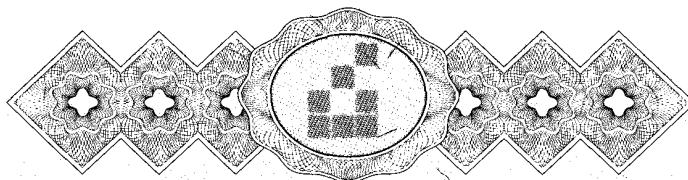
## 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                           |                                         |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA        |
| FECHA ESCRITURA:                          | 10/04/2014                              |
| NOTARÍA:                                  | NOTARIA QUINTA                          |
| CANTÓN:                                   | SANTO DOMINGO                           |
| Nº. RESOLUCIÓN:                           | RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001951  |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO        |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. ROMAN BARROS FARFAN                 |
| PLAZO:                                    | 100 AÑOS                                |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | DISTRIBUIDORA MARGCAMP SOCIEDAD ANONIMA |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                 | SANTO DOMINGO                           |

## 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Capital | 800,00 |

## 5. DATOS ADICIONALES:



NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

  
JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA



# **FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIFUSION DOMICILIARIA**

|                                     |                                         |
|-------------------------------------|-----------------------------------------|
| <b>RAZON O DENOMINACION SOCIAL</b>  | DISTRIBUIDORA MARECAMP SOCIEDAD ANONIMA |
| <b>NÚMERO IDENTIFICANTE 7616026</b> | <b>RUC:</b>                             |

|                         |                                         |
|-------------------------|-----------------------------------------|
| <b>NOMBRE COMERCIAL</b> | DISTRIBUIDORA MARECAMP SOCIEDAD ANONIMA |
|-------------------------|-----------------------------------------|

## **DOMICILIO LEGAL**

|                                |               |               |
|--------------------------------|---------------|---------------|
| <b>PROVINCIA</b>               | <b>CANTON</b> | <b>CIUDAD</b> |
| SALTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS | SALTO DOMINGO | SALTO DOMINGO |

## **DOMICILIO POSTAL**

|                                |               |               |
|--------------------------------|---------------|---------------|
| <b>PROVINCIA</b>               | <b>CANTON</b> | <b>CIUDAD</b> |
| SALTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS | SALTO DOMINGO | SALTO DOMINGO |

|                  |               |               |
|------------------|---------------|---------------|
| <b>PARROQUIA</b> | <b>BARRIO</b> | <b>CIUDAD</b> |
| CHIBUILPE        |               |               |

|              |               |                     |
|--------------|---------------|---------------------|
| <b>CALLE</b> | <b>NÚMERO</b> | <b>INTERSECCION</b> |
| AV. QUITO    | 0             | LOS NARANJOS        |

|               |               |           |
|---------------|---------------|-----------|
| <b>SECTOR</b> | <b>BLOQUE</b> | <b>KV</b> |
|               |               |           |

|               |                                  |                |
|---------------|----------------------------------|----------------|
| <b>CORREO</b> | <b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL</b> | <b>OFICINA</b> |
|               |                                  |                |

|                     |                    |                    |
|---------------------|--------------------|--------------------|
| <b>CALLE POSTAL</b> | <b>TELÉFONO 1:</b> | <b>TELÉFONO 2:</b> |
|                     | 02-2744-583        | 02-2742-492        |

|               |                              |                              |
|---------------|------------------------------|------------------------------|
| <b>PO BOX</b> | <b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> | <b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> |
|               | TOMASCABRIL32@hotmail.com    |                              |

|               |             |  |
|---------------|-------------|--|
| <b>CÓDIGO</b> | <b>FAX:</b> |  |
| 0980436484    |             |  |

## **REFERENCIA UBICACIÓN:**

|                                          |
|------------------------------------------|
| FECHAS AL REGISTRO FECHAS SALTO DOMINGO. |
|------------------------------------------|

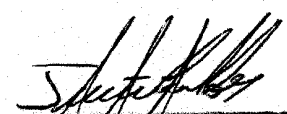
## **NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**

|                                 |
|---------------------------------|
| JAVIER EUSTAVO CEVALLOS NOVALES |
|---------------------------------|

## **NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**

|             |
|-------------|
| 080282109-0 |
|-------------|

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a realizar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP  
SUCURSAL: Av. Tsáchila 826 y Clemencia de Mora  
Telfs: 2744104, 2750084, info@std.cnel.gob.ec

#### CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Cda Kennedy Norte, Av. Nahim Isalas  
Barraquell y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14,  
ML 410, Edif. ONYX, Piso 4, Oficinas  
401-404 • GUAYAQUIL - ECUADOR

Fecha Emisión: 2014/AGO/31  
Mes de Consumo: 2014/AGOSTO

FACTURA N° 043029001366958  
AUTORIZACIÓN S.R.L: 1114559719  
Fecha autorización desde: 2014/MAR/24  
Válido hasta: 2015/MAR/24

Fecha Vencimiento: 2014/SEP/19

#### INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: CAMPOS AGUIRRE FABIAN FERNANDO  
CI/RUC: 1709946253  
Dirección de Notificación: LOS NARANJOS  
Dirección del Servicio: AV QUITO ... / LOS NARANJOS  
Plan:  
Provincia: SANTO DOMINGO TSACHI  
Parroquia: CHIGUILPE

Código Único Eléctrico Nacional: 1700200808  
Código de Cuenta: 200808  
Código de Cliente: 200808  
Geocódigo: 23-01-93-911-3900  
Tipo de tarifa: CO COMERCIAL BT  
Ruta: 911  
Cantón: SANTO DOMINGO  
Departamento: URB MUTUALISTA BENALCAZA

Medidor No.: 3939719  
Desde: 2014/JUL/29  
Factor de Potencia (FP): 1,000

Factor de Multiplicación: 1,000  
Hasta: 2014/AGO/28  
Penalización FP: 1,000

Constante: 0,00  
Días: 31  
Factor Corrección: 1,000

#### SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO (1)

| Descripción | Actual | Anterior | Consumo | Unid. | Valores USD | Rubros           | Valores USD |
|-------------|--------|----------|---------|-------|-------------|------------------|-------------|
| Eng. Activa | 13831  | 12953    | 878     | kWh   | 87,13       | Valor Consumo    | 87,13       |
|             |        |          |         |       |             | Comercialización | 1,41        |
|             |        |          |         |       |             | TARIFA DIGNIDAD: |             |
|             |        |          |         |       |             | Valor Consumo    |             |
|             |        |          |         |       |             | Comercialización |             |
|             |        |          |         |       |             | OTROS PAGOS:     |             |

|                           |        |
|---------------------------|--------|
| Total Servicio Eléctrico: | 88,54  |
| Total Alumbrado Público:  | 14,20  |
| Subtotal 12%:             | 0,00   |
| Subtotal 0%:              | 102,74 |
| I.V.A. 12 %:              | 0,00   |
| I.V.A. 0 %:               | 0,00   |
| SUB TOTAL (1):            | 102,74 |

Su ahorro por Tarifa  
Dignidad es de: 0,00



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP  
SUCURSAL: Av. Tsáchila 826 y Clemencia de Mora  
Telfs: 2744104, 2750084, info@std.cnel.gob.ec

#### CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Cda Kennedy Norte, Av. Nahim Isalas  
Barraquell y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14,  
ML 410, Edif. ONYX, Piso 4, Oficinas  
401-404 • GUAYAQUIL - ECUADOR

Fecha Emisión: 2014/AGO/31  
Mes de Consumo: 2014/AGOSTO

FACTURA N° 043029001366958  
AUTORIZACIÓN S.R.L: 1114559719  
Fecha autorización desde: 2014/MAR/24  
Válido hasta: 2015/MAR/24

Fecha Vencimiento: 2014/SEP/19

#### INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: CAMPOS AGUIRRE FABIAN FERNANDO  
CI/RUC: 1709946253  
Dirección de Notificación: LOS NARANJOS  
Dirección del Servicio: AV QUITO ... / LOS NARANJOS  
Plan:  
Provincia: SANTO DOMINGO TSACHI  
Parroquia: CHIGUILPE

Código Único Eléctrico Nacional: 1700200808  
Código de Cuenta: 200808  
Código de Cliente: 200808  
Geocódigo: 23-01-93-911-3900  
Tipo de tarifa: CO COMERCIAL BT  
Ruta: 911  
Cantón: SANTO DOMINGO  
Departamento: URB MUTUALISTA BENALCAZA

#### RECAUDACIÓN TERCEROS (2)

| Rubro                     | Sustento Legal                  | Valores USD |
|---------------------------|---------------------------------|-------------|
| Contribución Bomberos     | Ley de Defensa Contra Incendios | 5,10        |
| Tasa Recolección Basura   | Ordenanza Municipal             | 6,96        |
| RECAUDACIÓN TERCEROS (2): |                                 | 12,06       |

#### VALORES PENDIENTES (3)

| Concepto                | Descripción | Valores USD |
|-------------------------|-------------|-------------|
| Planillas Anteriores    |             |             |
| VALORES PENDIENTES (3): |             |             |

|                                 |        |
|---------------------------------|--------|
| TOTAL A PAGAR MES ACTUAL (USD): |        |
| Sub Total (1):                  | 102,74 |
| Recaudación Terceros (2):       | 12,06  |
| TOTAL (1) + (2):                | 114,80 |

#### MENSAJE AL CONSUMIDOR:

JANETHC EMEREC10A

|                            |        |
|----------------------------|--------|
| DEUDA TOTAL A PAGAR (USD): |        |
| Sub Total (1):             | 102,74 |
| Recaudación Terceros (2):  | 12,06  |
| Valores Pendientes (3):    |        |
| TOTAL (1) + (2) + (3):     | 114,80 |

La Energía ya es de todos!

#### HISTORIAL DE CONSUMOS:

|        |        |        |        |        |        |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 823    | 806    | 766    | 691    | 828    | 696    |
| SEP/13 | OCT/13 | NOV/13 | DIC/13 | ENE/14 | FEB/14 |
| 805    | 1.065  | 883    | 1.029  | 952    | 878    |
| MAR/14 | ABR/14 | MAY/14 | JUN/14 | JUL/14 | AGO/14 |

0000022

2014

23

01

05

D03346

## RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

Santo Domingo, el 15 de septiembre del 2014

Belen

Razón: esta diligencia se celebró ante m.  
en fe de ello certifico que el número de factura  
del presente acto corresponde .....  
15 SEP 2014

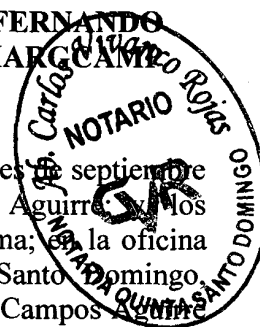
*Ab. Carlos Vivanco Rojas*  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

**ACTA DE CESIÓN DE ESPACIO FÍSICO DEL SR. FABIAN FERNANDO  
CAMPOS AGUIRRE A LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA MARGCAMP  
SOCIEDAD ANONIMA**

En la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce, se reúne el señor Fabián Fernando Campos Aguirre, uno de los accionistas de la compañía Distribuidora Margcamp Sociedad Anónima; en la oficina ubicada en la avenida Quito y Los Naranjos de esta ciudad de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas. El señor Fabián Fernando Campos Aguirre dispone y autoriza a Distribuidora Margcamp Sociedad Anónima, a utilizar un espacio físico de sus oficinas ubicada en la dirección señalada, para que funcione la oficina administrativa de la compañía antes mencionada; de tal manera que para efectos legales y tributarios la dirección establecida de la compañía Distribuidora Margcamp Sociedad Anónima, sea en la avenida Quito y Los Naranjos de esta ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas. Cabe mencionar que esta oficina ya ha sido cedida verbalmente desde la fecha de constitución de la compañía.



Fabián Fernando Campos Aguirre  
C.C 170994625-3



## ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

**D03346**

En Santo Domingo, el **QUINCE DE SEPTIEMBRE**  
**DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, Abogado Carlos Vivanco Rojas,  
Notario Público Quinto de este Cantón, mediante Acción de Personal número  
uno tres tres seis cinco-DNTH-RO, de fecha nueve de diciembre del año dos  
mil trece; comparece el señor **FABIAN FERNANDO CAMPOS AGUIRRE**,  
**casado**, por sus propios derechos; domiciliado en esta ciudad de Santo  
Domingo, con el objeto de reconocer sus firmas, al efecto legalmente  
juramentados prometen decir la verdad. Sobre lo principal, manifiestan: que  
sus firmas que constan del documento que antecede, son suyas propias y las  
reconocen como tal, ya que la imprimen de su puño y letra, y la utilizan para  
autorizar todos sus actos públicos y privados que las requieran; con lo que  
termina la presente diligencia y leída esta acta la suscriben en unidad de acto  
conmigo el Notario que doy fe.-

  
**Fabian Fernando Campos Aguirre**  
Céd.N.1709946253

  
**Ab. Carlos Vivanco Rojas**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN**  
**SANTO DOMINGO**



**Belen**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

**ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014**

**005**

**005 - 0097**

NÚMERO DE CERTIFICADO

**1709946253**

CEDULA

**CAMPOS AGUIRRE FABIAN FERNANDO**

GUAYAS

PROVINCIA

SAMBORONDON

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN    0

LA

PUNTILLA(SATELITE)    0

PARROQUIA    ZONA



1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000025

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                       |                                                 |                                               |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--|
| ACCIÓN DE PERSONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  | REPÚBLICA DEL ECUADOR<br>FUNCIÓN JUDICIAL<br>CONSEJO DE LA JUDICATURA |                                                 | Nro. 13385-DNTH-PO<br>Fecha 05/01/2013        |  |
| ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                                                                       | 2 Resolución                                    |                                               |  |
| VIVANCO ROJAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  | CARLOS MANUEL                                                         |                                                 | 4 Rige A Partir de 21/11/2013<br>5 Rige Desde |  |
| Apellidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  | Nombre                                                                |                                                 |                                               |  |
| 5 Cédula de Identificación 171288589-4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  | 6 Cédula Militar                                                      |                                                 | 7 Cartilla de Votación                        |  |
| 8 Tipo Acción de Personal Nomenclatura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |                                                                       |                                                 |                                               |  |
| 9 Explicación<br>De conformidad a los artículos 170, 176 y 228 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 73, 74 y 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, y dando cumplimiento a las Resolución No. 182-2013, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 14 de noviembre del 2013, en la cual se resolvió aprobar el informe 2 sobre las notarías asignadas a nivel nacional; con reforma artículo único de la Resolución N° 186-2013 de 20 de noviembre del 2013, y en virtud de la disposición final primera de las referidas resoluciones, se procede a NOMBRAR a usted, de acuerdo a la situación propuesta; y, para en el caso de las Notarías de creación deberá observarse el literal c) de la Resolución N° 186-2013 de 28 de octubre del 2013.<br><br>Permanecerá en sus funciones por el tiempo previsto en el Art. 300 del Código Orgánico de la Función Judicial. |  |                                                                       |                                                 |                                               |  |
| 10 Situación Actual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                                                                       | 11 Situación Propuesta                          |                                               |  |
| Dependencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |                                                                       | Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO |                                               |  |
| Departamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                       | Departamento NOTARIA QUINTA DE SANTO DOMINGO    |                                               |  |
| Puesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |                                                                       | Puesto NOTARIO PUBLICO                          |                                               |  |
| Remuneración Unif.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |                                                                       | Remuneración Unif.                              |                                               |  |
| Lugar de Trabajo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                       | Lugar de Trabajo SANTO DOMINGO                  |                                               |  |
| Partida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                       | Partida                                         |                                               |  |
| 12 La persona reemplaza a<br>Quien cesó en el Cargo con fecha Causal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |                                                                       |                                                 |                                               |  |
| 13                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |                                                                       |                                                 |                                               |  |
| Registro Nro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |                                                                       | Juan Manuel Chindoga Arce                       |                                               |  |
| Fecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                                                                       | DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO             |                                               |  |
| Ab. Doris Gallardo Cevallos<br>DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |                                                                       |                                                 |                                               |  |

14

Declaro con juramento que no desempeño otro cargo en el sector público ni tengo contrato vigente con la Función Judicial.



E. ....

15

Yo, VIVANCO ROJAS CARLOS MANUEL Juro lealtad a la Función Judicial.

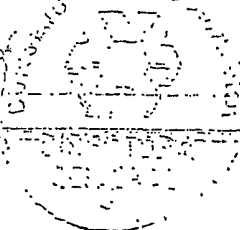
A handwritten signature, likely of Vivanco Rojas Carlos Manuel, written in ink.

E. ....

OBSERVACIONES:

RAZÓN: En la ciudad de Quito, hoy 11 DIC. 2013, ante mí, Abg. Doris Gallardo Cevallos, Directora General del Consejo de la Judicatura, tomó legal posesión del cargo de NOTARIO PÚBLICO, el servidor VIVANCO ROJAS CARLOS MANUEL.

Abg. Doris Gallardo Cevallos  
DIRECTORA GENERAL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 14376

Quito, 22 MAY 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA MARGCAMP SOCIEDAD ANONIMA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar  
SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE  
DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO